



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 47- 2017/MDV-CIDV

Ventanilla, 13 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 13 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N° 185-2017-GRC/GREC.17, de 12 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno Regional del Callao, remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao que tiene como objeto el de articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos que contribuyan al desarrollo social y económico del distrito de Ventanilla.

Que, mediante el Informe N° 001-2017-MDV/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal eleve al Concejo Municipal el mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, la Cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, establece que " Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada convenio específico se pronunciará respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional".

Que, el mencionado convenio tiene como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, con opción a renovarse mediante la suscripción de una adenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales".

El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

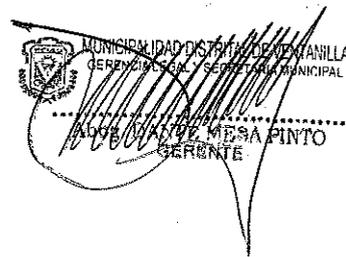
Artículo 1.- Aproba: la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao el cual tiene por objeto el de articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos que contribuyan al desarrollo social y económico del distrito de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal notificar el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



OMAR MARCOS ARTEAGA
ALCALDE DE VENTANILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ADOLFO MAZA PINTO
GERENTE





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**

CONVENIO N° 001 -2017-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229 de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 de fecha 6 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien lo sucesivo se le denominara “LA REGIÓN”, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en la Av. La Playa S/N (frente a la Plaza Cívica de Ventanilla), Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ley N° 30518. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.8 Ordenanza Regional N° 000028 - Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, “Directiva para la Elaboración y tramitación de Convenios”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario,





promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, con incidencias en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

En el presente Convenio Marco **LA REGIÓN Y LA MUNICIPALIDAD** convienen articular esfuerzos que coadyuvan a alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social económico del distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los convenios específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.



- En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta a culminación del objetivo que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso del distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaren respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA SETIMA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrato; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



CLÁSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, con opción a renovarse mediante la suscripción de una Adenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado mediante Adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones cuentan con el correspondiente sustento legal previo a su suscripción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 del de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de los cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días hábiles, En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de enmienda entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el





párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuera de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique, el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad y aceptación, ambas partes de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 28 días del mes de Agosto de 2017.



JORGE LINARES MUÑOZ,
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

